

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Centro Turismo y Deportes

**2025/14281** *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la ampliación de plazos de la convocatoria Impulsem Turisme, destinada a mancomunidades para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia, realizadas durante el ejercicio económico 2025.*

### ANUNCIO

Decreto del Presidente de la Diputación de Valencia n.º 14526, de fecha 21/11/2025:

"Dada cuenta del expediente n.º 120/25/STU instruido por el Centro de Turismo y Deportes relativo a la convocatoria de subvenciones destinada a Mancomunidades para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025 y que se integra en el programa de la Diputación denominado "Impulsem Turisme 2025".

Atendido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2025 se concedieron las subvenciones de esta convocatoria.

Atendido que el plazo inicial de ejecución y justificación de la convocatoria finaliza el día 1 de diciembre de 2025

Visto el informe del jefe de la Sección jurídico administrativa del Centro de Turismo y Deportes de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre la conveniencia de aprobar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la citada subvención, a causa del desfase temporal, ajeno a la voluntad de los beneficiarios, reduce de manera significativa el tiempo disponible para la ejecución material de los proyectos subvencionados, pudiendo comprometer el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria y la correcta aplicación de los fondos públicos y no se perjudican derechos de terceros. La modificación de los plazos de ejecución y de justificación mediante la ampliación de los mismos no daña ni perjudica derechos de los beneficiarios ni de terceros potencialmente interesados. En este caso, no se considera necesaria la apertura de un nuevo plazo para la formulación de solicitud de subvenciones ya que todas las mancomunidades de la provincia de Valencia que podían ser beneficiarias de la ayuda presentaron solicitud en la convocatoria. (art.8.3 LGS).

La apertura de un nuevo plazo implicaría alterar las condiciones de la convocatoria, pudiendo generar inseguridad jurídica y retrasos en la tramitación, valoración y resolución del procedimiento, sin un beneficio real que lo justifique.

Visto el artículo 29 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.



Visto el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones sobre la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con esto no se perjudican derechos de terceros.

Visto el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 17/11/2025.

Haciendo uso de las competencias que me otorga la legislación vigente, resuelvo:

Primero. Modificar los términos de la convocatoria de la subvención destinada a Mancomunidades para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025, en cuanto a los plazos de ejecución y justificación que pasan a ser hasta el 30/12/25 y 30/01/2026 respectivamente con carácter general para todos los beneficiarios, improrrogables más allá de esas fechas.

Segundo. Notificar en forma legal a los interesados por medio de la publicación en el BOP y comunicar a Intervención a los efectos oportunos

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el que establecen los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Sin embargo, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esta Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso."

València, 24 de noviembre de 2025.—El vicesecretario, Francisco Roig Navarro.